

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 538 -2022-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 04 OCT. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:



La Carta N° 865-2020-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de agosto de 2022; Carta N° 056-2022-DE de fecha 25 de agosto de 2022; Informe N° 504-2022-GRJ-GRI/SGO de fecha 01 de setiembre de 2022; Reporte N° 3027-2022-GRJ/ORAF/OASA de fecha 05 de setiembre de 2022; Carta N° 985-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 13 de setiembre de 2022; Memorando N° 1785-2022-GRJ-GRI de fecha 24 de mayo de 2022; Informe Técnico N° 268-2022-GRJ/GRI/SGE de fecha 31 de mayo de 2022; Informe Técnico N° 012-2022-GRJ/GRI/SGO/RWMG-RO de fecha 14 de setiembre de 2022; Carta N° 004-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 14 de setiembre de 2022; Reporte N° 4107-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de setiembre de 2022; Memorando N° 3645-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 15 de setiembre de 2022; Memorando N° 769-2022-GRJ/ORAF de fecha 23 de setiembre de 2022; Informe Técnico N° 565-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 26 de setiembre de 2022; Informe Técnico N° 354-2022-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2022; Memorando N° 781-2022-GRJ/ORAJ de fecha 30 de setiembre de 2022; Reporte N° 4425-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 01 de octubre de 2022; Memorando N° 3608-2022-GRJ/GRI de fecha 03 de octubre de 2022; Contrato N° 0038-2022/GRJ/ORAF de fecha 28 de abril de 2022; Contrato N° 051-2022/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2022; Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001001 de fecha 26 de abril de 2022;



CONSIDERANDO:



Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y



ORAF	
DOC. N°	6080434
EXP. N°	4109122



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Gobierno Regional Junín

rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiéndole de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, el apartado 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado declara: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.";

Que, el artículo 164.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara que: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato";

Que, el artículo 165.6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, declara que tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico;

Que, de fojas 25 al 29 de autos se advierte la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001001 de fecha 26 de abril de 2022, de cuyo concepto se desprende la adquisición de cemento portland tipo I para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS-AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"- I ETAPA, con CUI N° 2507015, por el monto de S/. 140, 627.06 (Ciento cuarenta mil seiscientos veintisiete con 06/100 Soles), siendo su proveedor la distribuidora ERICK S.R.L.;

Que, de fojas 13 al 15 de autos obra el Contrato N° 0038-2022/GRJ/ORAF de fecha 28 de abril de 2022, suscrito entre el MBA. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez-Director Regional de Administración y





Gobierno Regional Junín

Finanzas del Gobierno Regional de Junín y el señor Jorge Ccomislla Osorio-Representante Legal de Corporación Kazuki Mercury E.I.R.L., cuyo objeto de la contratación es la adquisición de material granular para afirmado tipo A-1 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" y por el importe de S/. 176, 337.00 (Ciento setenta y seis mil trescientos treinta y siete mil con 00/100 Soles);



Que, de fojas 30 de autos se advierte la Carta N° 865-2020-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de agosto de 2022, el mismo que se encuentra suscrito por el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos, de dicho documento se desprende que el residente de obra señaló que existen observaciones en el expediente técnico denominado: "RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) DE LA AV. LOS INCAS TRAMO AV. LEONCIO PRADO – AV. 9 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" elaborado por la Municipalidad Provincial de Huancayo, pues dicho expediente no se encuentra aprobado, además que no cuenta con financiamiento básico de agua y desagüe;



Que, mediante Carta N° 056-2022-DE de fecha 25 de agosto de 2022, suscrito por Idonio Héctor Quispe Bernaola, quien en su calidad de Gerente General de la Distribuidora Erick SRL señaló que obtuvo la buena pro del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 030-2022-GRJ/OEC-I, para la adquisición de Cemento Portland Tipo I para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" y que la orden de compra ya se habría generado para la adquisición de 5474 bolsas de cemento, pues ha tenido conocimiento que mediante Carta N° 865-2020-GRJ/GRI/SGO de fecha 23 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín señaló que el expediente técnico contiene observaciones de carácter técnico y que además no se encuentra aprobado y que la obra ya no será ejecutada;



Que, de fojas 33 al 35 obra el Informe N° 504-2022-GRJ-GRI/SGO de fecha 01 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos, quien en su calidad de Sub Gerente de Obras señaló que en el expediente técnico y visitado el lugar ínsito donde se ejecutará la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", se encontró incoherencias al expediente técnico, verificándose que la sección de vía de la Av. Los Incas es de 18.00 ml y propuesto en el expediente técnico con una sección de vía de 12.40 ml, teniendo una diferencia de 5.60 ml, señaló también que dichos inconvenientes se mantienen hasta la fecha, precisando que en la Av. Los Incas no se cuenta con buenas condiciones de agua y desagüe, por el cual la Municipalidad Provincial de Huancayo dispuso la elaboración de un expediente técnico denominado: "RENOVACIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) DE LA AV. LOS INCAS TRAMO AV. LEONCIO PRADO – AV. 9 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el cual tiene como partidas la intervención de las líneas de distribución de agua y alcantarillado, del cual el expediente se encuentra sin absolver las observaciones, por lo antes dicho es que señaló que existe la imposibilidad de continuar con el contrato y no existiendo necesidad de contar con la orden de compra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por lo que solicitó la Resolución del Contrato de la Orden de Compra N° 0001001, correspondiente a la adquisición de cemento Portland Tipo I;

Que, estando a la Carta N° 004-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 14 de setiembre de 2022 suscrito por el Ing. Rider W. Monge Gala, quien en su calidad de Residente de Obra adjuntó su Informe Técnico N° 012-2022-GRJ/GRI/SGO/RWMG-RO de fecha 14 de setiembre de 2022, pues de sus conclusiones se desprende que viene solicitando la resolución de la orden y contratos de conformidad al artículo 36 de la ley y artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que es reforzado con el Reporte N° 4107-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 19 de setiembre de 2022, donde el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos, en su calidad de Sub Gerente de Obras solicitó la resolución de la orden de servicios, de contratos y la anulación de la certificación presupuestal, pues precisó que dicha resolución debe ser por fuerza mayor y por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no será imputable a las partes;

Que, mediante Informe Técnico N° 565-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 26 de setiembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos, quien en su calidad de Sub Gerente de Obras señaló también en sus conclusiones que para la pavimentación de las calles se requiere contar con las instalaciones de agua y desagüe en buen estado, lo que no se tiene en la Av. Los Incas, y que siendo la Municipalidad Provincial de Huancayo la responsable en dejar todo saneado, ésta hasta la fecha no viene tomando acciones para superar éste inconveniente, por lo que ha configurado a la actualidad en la causal de fuerza mayor, al respecto la Real Academia Española- RAE, precisó la definición del término "caso



Gobierno Regional Junín



fortuito" y de la "fuerza mayor", pues se tiene la siguiente definición: *"Hecho que no ha podido preverse, o que no hubiera podido preverse o que, previsto, fuera inevitable. Al igual que la fuerza mayor, es una causa de exoneración del cumplimiento de las obligaciones."*, y siendo que en el presente caso el cumplimiento de la obligación ya no podrá ser cumplida por el proveedor, pues los bienes no podrían ser utilizados dado a que las secciones de la Avenida son distintas al expediente técnico, además que técnicamente no se podría ejecutar, dado a que las instalaciones de agua y desagüe requieren ser cambiadas, lo que no se vienen dando hasta la fecha por parte de la Municipalidad Provincial de Huancayo, pues se configuraría la resolución del contrato en lo establecido en el apartado 36.1 del artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual declara: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes."*, lo antes señalado es concordante con el artículo 164.3 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual declara: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"*, la resolución de los contratos fue ratificado por el Ing. Javier Martínez Espinoza- Gerente Regional de Infraestructura mediante Informe Técnico N° 354-2022-GRJ/GRI de fecha 28 de setiembre de 2022, pues de sus conclusiones se desprende que viene dando la conformidad a la resolución del Contrato N° 038-2022/GRJ/ORAF de fecha 28 de abril de 2022, del Contrato N° 051-2022/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2022, Orden de Compra N° 1001 y SIAF N° 5357 referente al proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN."**;



Que, del Reporte N° 4425-2022-GRJ/GRI/SGO de fecha 01 de octubre de 2022, el Ing. Jorge L. Crisóstomo Campos en su calidad de Sub Gerente de Obras precisó que la causal para que se resuelva el contrato es por caso fortuito, fuerza mayor, se denota por lo resaltado en negrita, y que estando a lo señalado precedentemente es preciso que se declare la resolución del contrato por la causal de fuerza mayor, pues han señalado que la obra ya no se podrá ejecutar por lo antes descrito;



Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido, basados a los principios jurídicos de veracidad, presunción de validez, buena fe procedimental y principio de confianza;



Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

19 mayo



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR de fecha 24 de febrero de 2021, a favor del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **RESOLUCIÓN** del Contrato N° 038-2022/GRJ/ORAF de fecha 28 de abril de 2022, Contrato N° 051-2022/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2022, y Orden de Compra N° 1001, por fuerza mayor, respecto a la: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS INCAS (TRAMO AV. LEONCIO PRADO -RIO CHANCHAS), JR. JUNIN (TRAMO: RIO CHANCHAS - AV. LIBERTAD- AV. PANAMERICANA SUR HUAYUCACHI) EN LOS DISTRITOS+ DE CHILCA, HUANCAN Y HUAYUCACHI DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 OCT 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL